

San Juan de Pasto, 16 de febrero de 2026.

Señores
ONNIX PRODUCCIONES SAS
La ciudad.

REFERENCIA: Respuesta a la observación Presentada al Pliego de condiciones Invitación Pública de Mínima Cuantía IP 2026 – 9. Y solicitud de adenda

La Secretaría de Bienestar Social en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a la observación presentada a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IP -2026 - 9, la cual tiene por objeto: Contratar la ejecución de cien (100) talleres culturales presenciales dirigidos a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, pertenecientes a la población en condición de discapacidad del municipio de Pasto, orientados al fortalecimiento de sus habilidades culturales y artísticas, incluyendo el suministro de los elementos de papelería requeridos y el montaje de muestras artísticas, en concordancia con los lineamientos y objetivos del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" radicado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación de gestión Institucional bajo el Numero 202500000036848 del 20 de octubre de 2025 a cargo de la Secretaría de Bienestar Social – (SBS-DSTLL).

"... Por lo anterior, se solicita a la entidad suprimir o flexibilizar el requisito de establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto, o en su defecto justificar técnica y financieramente su necesidad, garantizando coherencia entre el estudio de mercado, el presupuesto y la condición es habilitantes, conforme a los principios de planeación, economía y selección objetiva..."

En atención a la observación presentada, la Entidad procede a modificar el pliego de condiciones, precisando que no se exigirá establecimiento de comercio registrado en la ciudad de Pasto como requisito habilitante dentro del presente proceso de mínima cuantía. Pero si será una de las obligaciones del contratista.

No obstante, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, se establece que el contratista deberá acreditar la disponibilidad de un espacio físico propio o en calidad de arrendamiento en la ciudad de Pasto hasta el día 1 de diciembre de 2026, que sea apto para el desarrollo de los 100 talleres artísticos objeto del contrato. Esta condición corresponde a una necesidad operativa mínima y razonable, directamente relacionada con el objeto contractual.

La anterior precisión se realiza en aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva consagrados en el artículo 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que regula el procedimiento de mínima cuantía y faculta a la entidad para establecer requisitos habilitantes proporcionales y acordes con la naturaleza del contrato.

NIT: 891280000-3
Carrera 26 Sur #6-86 Avenida Mijitayo
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1806, 3001
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

Así se deja expresa constancia de que la modificación introducida no generara incremento alguno en el presupuesto oficial, por cuanto el análisis del sector y el estudio previo contemplaron las condiciones necesarias para la ejecución del objeto contractual, manteniéndose la coherencia entre dichos estudios, el presupuesto estimado y las condiciones habilitantes.

En consecuencia, se acoge parcialmente la observación, flexibilizando el requisito inicialmente previsto y ajustándolo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, garantizando así la libre concurrencia y la adecuada selección objetiva del contratista.

Quedando así:

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo. El contratista deberá contar con un lugar destinado para el desarrollo de los talleres culturales presenciales; adecuado y accesible para la población con discapacidad, cumpliendo con las condiciones de accesibilidad establecidas en la normatividad vigente. En el evento que el domicilio principal del oferente sea diferente a la ciudad de Pasto, este deberá acreditar que cuenta con un espacio físico en la ciudad de Pasto, ya sea de su propiedad o en calidad de arrendamiento, disponible como mínimo hasta el día 1 de diciembre de 2026. Para la verificación de este requisito, el oferente deberá aportar lo siguiente: Si el inmueble es arrendado: copia del contrato de arrendamiento vigente, acompañado del certificado de libertad y tradición del inmueble. Si el inmueble es de su propiedad: certificado de libertad y tradición que acredite la titularidad. En cualquiera de los dos casos, el certificado de libertad y tradición no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
2. Prestar atención a 100 niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad pertenecientes a los estratos 1 y 2, focalizados y priorizados por la Secretaría de Bienestar Social previa entrega de listado de personas que se beneficiarán de los talleres.
3. Desarrollar 25 talleres de PINTURA Y ARTESANIA ARTISTICA, cuya aplicación se dará en los términos del numeral cuarto, de las condiciones técnicas exigidas, de los presentes Estudios Previos.
4. Desarrollar 25 talleres de MUSICA EXPERIMENTAL cuya aplicación se dará en los términos del numeral cuarto, de las condiciones técnicas exigidas, de los presentes Estudios Previos.
5. Desarrollar 25 talleres de EXPRESION ARTISTICA Y CREADORA ARTESANAL, cuya aplicación se dará en los términos del numeral cuarto, de las condiciones técnicas exigidas, de los presentes Estudios Previos.
6. Desarrollar 25 talleres de Iniciación al EXPRESIONES CARNAVAL cuya aplicación se dará en los términos del numeral cuarto, de las condiciones técnicas exigidas, de los presentes Estudios Previos.
7. El profesional en artes plásticas prestara sus servicios de enseñanza en artes plásticas

- como capacitador en las diferentes técnicas pictóricas a niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad, indicados por la Alcaldía de Pasto y solicitados por la Secretaria de Bienestar Social, cuando se requiera. El profesional deberá acreditar un máximo de un (01) contrato terminado y liquidado, con experiencia específica como capacitadores en diferentes técnicas pictóricas a niños, niñas, jóvenes, adultos con discapacidad, cuya sumatoria en SMLMV sea mayor o igual al (10%) del presupuesto oficial del proceso.
8. El profesional en expresión artística prestara sus servicios de enseñanza en expresión artística como capacitador en las diferentes técnicas de expresión artística a niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad, indicados por la Alcaldía de Pasto y solicitados por la Secretaria de Bienestar Social, cuando se requiera. El profesional deberá acreditar un máximo un (01) contrato terminado y liquidado, experiencia específica como capacitadores en diferentes técnicas de expresión artística a niños, niñas, jóvenes, adultos con discapacidad, cuya sumatoria en SMLMV sea mayor o igual al (10%) del presupuesto oficial del proceso.
 9. El profesional en música prestara sus servicios de enseñanza en musical como capacitador en las diferentes técnicas de música a niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad, indicados por la Alcaldía de Pasto y solicitados por la Secretaria de Bienestar Social, cuando se requiera. EL profesional deberá acreditar un máximo un (01) contrato terminado y liquidado, con experiencia específica en formación en iniciación musical dirigida a población con discapacidad, cuya sumatoria en SMLMV sea mayor o igual al (10%) del presupuesto oficial del proceso.
 10. El profesional en artes prestara sus servicios de enseñanza en artes como capacitador en las diferentes técnicas de artes para carnaval a niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad, indicados por la Alcaldía de Pasto y solicitados por la Secretaria de Bienestar Social, cuando se requiera. El profesional deberá acreditar un máximo un (01) contrato terminado y liquidado, con experiencia específica como capacitadores en diferentes técnicas de artes con diferentes técnicas de materiales en expresiones culturales de carnaval a niños, niñas, jóvenes, adultos con discapacidad, cuya sumatoria en SMLMV sea mayor o igual al (10%) del presupuesto oficial del proceso.
 11. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a las solicitudes. Cuando se presente esta situación, las ordenes de servicio no serán tenidas en cuenta para efectos de pago hasta tanto se hayan realizado los cambios respectivos de conformidad con los parámetros establecidos en la presente invitación.
 12. El contratista garantizará la calidad de los bienes y servicios.
 13. El contratista deberá estar presto a sugerencias y recomendaciones realizadas por la Secretaria de Bienestar Social con el fin de mantener un servicio óptimo.
 14. El contratista debe realizar las entregas de los bienes, de manera oportuna y en el lugar indicado por la Secretaría de Bienestar Social, dentro del perímetro urbano.
 15. El contratista velará por el cumplimiento del servicio prestado y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos por la Secretaría de Bienestar Social.
 16. Al final de cada taller y para la elaboración de los actos parciales, el contratista debe presentar debidamente diligenciado un control o registro respectivo de los usuarios beneficiados con los soportes correspondientes que serán definidos por el supervisor del contrato.
 17. El contratista deberá cumplir con la integralidad del objeto contractual.
 18. El contratista debe abstenerse de proveer bienes alterados, de contrabando y/o gravemente defectuosos ya que dicho evento será causal de terminación unilateral

- del contrato.
19. Proyectar artísticamente a esta población, para su autorreconocimiento, visibilidad y sensibilidad social para un cambio de actitud positivo a favor de las personas con discapacidad.
 20. Capacitar en habilidades artísticas y lúdicas a niñas, niños, jóvenes, adultos con discapacidad.
 21. Desarrollar e implementar la metodología lúdica creativa AEA de Afecto y Auto Expresión artística, en el proceso de capacitación y habilitación.
 22. Llevar un registro contable del valor invertido, cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por el contratista.
 23. Incorporar en los casos que se avizoren, a niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad remitidos desde la Secretaría Municipal de Bienestar Social, cuyo listado deberá ser aprobado y remitido por parte de la subsecretaría de promoción y asistencia social.
 24. El contratista deberá presentar la última semana de cada mes, cronograma de actividades proyectadas para el mes inmediatamente siguiente, atendiendo los lineamientos del formato entregado por el supervisor del contrato, esto con el fin de viabilizar el respectivo seguimiento por parte del supervisor del contrato.
 25. El contratista deberá presentar reporte bimensual de actividades desarrolladas, por cada persona remitida.
 26. El contratista deberá presentar registro de asistencia firmado por el padre, madre y/o acudiente o persona con discapacidad por cada taller programado por la institución.
 27. Presentar informes periódicos bimensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario/a delegado por la administración, anexando los respectivos soportes y/o el diligenciamiento de los formatos suministrados o exigidos por la secretaría de Bienestar Social, mismos que serán necesarios para los respectivos pagos.
 28. Permitir la comunicación permanente entre el contratista y la SECRETARÍA DE BIENESTAR Social, prestando toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice el supervisor del Contrato.
 29. Llevar un registro individual bimensual de estado de ingreso y evolución de los usuarios atendidos a fin de evaluar el proceso de habilitación, mismo que se informará a los padres de familia y se entregará a la Secretaría de Bienestar Social.
 30. Entregar reporte bimensual del resultado de las actividades proyectadas en el presente contrato, más una base de datos completa, actualizada bimensualmente, a la Secretaría de Bienestar Social, evidenciando las actividades de cada beneficiario, incluyendo la incorporación, la evolución y la finalización del proceso de cada persona de acuerdo a los formatos suministrados.
 31. Ser una unidad generadora de datos, a partir del registro de las personas con discapacidad que atiende, a fin de consolidar información respecto de este sector de población en el Municipio de Pasto.
 32. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionados con el objeto contractual que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.
 33. El contratista se compromete a realizar las actividades presenciales en el lugar que disponga él. para su cumplimiento y con la entrega de los elementos, actividades y reglamentos constructivos para persona con discapacidad legalmente establecidos, el personal debe contar con elementos de bioseguridad y aprobación de los protocolos.
 34. Vincular o contar con al menos una (01) persona con discapacidad, dentro de la



- planta global de capacitadores, maestros, profesionales y/o técnicos y tecnólogos, mismos que puedan dar la capacitación a los beneficiarios del programa. Dicha persona debe contar con la experiencia y cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 6.1 del presente estudio previo.
35. Garantizar la vinculación al Sistema de Seguridad Social y realizar de manera cumplida los pagos por conceptos de salarios y/o honorarios a los talleristas por virtud de la ejecución del presente contrato que vincule para la ejecución de las obligaciones descritas en este contrato.
 36. Prestar toda la colaboración y disponibilidad requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Secretaria de Bienestar Social.
 37. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y relacionadas con la ejecución del contrato
 38. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
 39. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
 40. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ALCALDIA DE PASTO, en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente
 41. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la ALCALDIA DE PASTO, en su desarrollo de su objeto contractual.
 42. Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Alcaldía de Pasto.
 43. Presentar al supervisor del presente contrato un informe mensual de los eventos apoyados en la ejecución de su objeto, anexado los respectivos soportes cuando estos se requieran.
 44. Los demás que se deriven de la ejecución de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

Atentamente,

DIANA CATALINA ZAMBRANO CARLOSAMA

Secretaria Bienestar Social
Alcaldía de Pasto

Reviso

Daniel Esteban Vallejo Ordoñez
Subsecretario de Promoción y Asistencia Social

Proyecto

Julie Granja
Contratista SBS

Proyecto

Lina Marisa Rueda
Contratista SBS